



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Acuerdo Núm. CG/10/16.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE ATENDERÁ LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
- III. El 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*, *“SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones”*.
- IV. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, el Acuerdo INE/CG165/2014, por medio del cual se aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales; designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC.: Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidente, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años, siendo comunicado lo anterior al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del Oficio número INE/JL-CAMP/VS/191/2014, fechado el día 30 de septiembre del año 2014 y recibido en la misma fecha por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

- V. En la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el Acuerdo Número CG/19/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se designa al Titular de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de abril de 2015, Segunda Sección.
- VI. Con fecha 10 de noviembre de 2015, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la Circular Número INE/UTVOPL/134/2015, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, y la Circular Número INE/UTVOPL/135/2015, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, ambos de fecha 9 de noviembre del 2015, así como el Acuerdo INE/CG909/2015, los cuales fueron enviados por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, donde se le dio a conocer que el pasado 30 de octubre del mismo año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado “Acuerdo que la Junta General Ejecutiva somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa”, ambos signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- VII. Con fecha 18 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la Circular Número INE/UTVOPL/011/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la Circular Número INE/UTVOPL/112/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 15 de enero del año en curso, así como la copia del Diario Oficial de la Federación, de misma fecha y año, en la cual se publica el Acuerdo INE/CG909/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los cuales fueron enviados por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- VIII. En la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el Acuerdo Número CG/02/16, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se Ratifica en su cargo a los actuales Titulares de los Órganos Técnicos de Contraloría Interna, Asesoría Jurídica, Unidad de Vinculación y del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral”.
- IX. Con fecha 3 de febrero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por la Licda. Beatriz Ramírez Morales, Directora de Desarrollo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la Circular Número INE/UTVOPL/31/2016, dirigido a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la Circular Número INE/UTVOPL/32/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos con la misma fecha y año en curso, donde se le dio a conocer que el pasado 27 de enero de este año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2016, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional”, mismo que se anexó; ambos signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 5, 98 párrafo primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar
- III. **Artículo 24, bases I, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 257 fracción III, 277, 278 fracciones II, III, V, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XVIII, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 283 y 284 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1, inciso a), 5 fracciones II y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 y 48 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 15, 16, 473 fracciones I y VII, 510 fracción VII, 520, 542, 551, 612, 616, 617, 620, 629 fracción III, 630, 631, 636 y 640 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IIEEC”

democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 norma IV, incisos b), c), g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 278 fracciones II, V, XXXI, y XXXVII y 280 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por el numeral 5 fracciones II y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar a los titulares de la Direcciones Ejecutivas y Titulares de los Órganos Técnicos, conforme a la propuesta que presente la Presidente; aprobar, en su caso, los proyectos de acuerdo o resoluciones que presente la Presidencia del Consejo General en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III. Que del mismo modo, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que con base en lo dispuesto por los artículos 257 fracción III y 281 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 48 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la Unidad de Vinculación, del Instituto Electoral, es un Órgano Técnico, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde; informar al Consejo General los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional para el cumplimiento de las funciones delegadas al Instituto Electoral; dar seguimiento de las actividades de las áreas del Instituto Electoral, con relación a las funciones delegadas; promover la coordinación entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional para el desarrollo de la función electoral; realizar los estudios e informes que le solicite el Instituto Nacional; coadyuvar con la Comisión de Vinculación del Instituto Nacional en la integración de la propuesta para conformar el Consejo General de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

este Instituto Electoral; elaborar en el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el Instituto Nacional para el proceso electoral local y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; integrar los informes anuales de las distintas áreas que rinda el Instituto Electoral, respecto del ejercicio de facultades delegadas a la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional; someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización con el Instituto Nacional, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y demás legislación aplicable; facilitar la coordinación entre los distintos órganos y áreas administrativas especializadas del Instituto Electoral y el Instituto Nacional; encargarse de lo relativo al Servicio Profesional del Instituto Electoral y según corresponda a lo que determine el Instituto Nacional Electoral con respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, y las demás que les confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche u otras disposiciones aplicables.

- V. Que como se menciona en los puntos V y VI del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2015, emitió el Acuerdo Número CG/19/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se designa al Titular de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, en el cual se designó a la Maestra Clara Concepción Castro Gómez, como Titular de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y posteriormente, en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el Acuerdo Número CG/02/16, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se Ratifica en su cargo a los actuales Titulares de los Órganos Técnicos de Contraloría Interna, Asesoría Jurídica, Unidad de Vinculación y del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral”.
- VI. Que como se menciona en el punto VII del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 10 de noviembre de 2015, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la Circular Número INE/UTVOPL/134/2015, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, y la Circular Número INE/UTVOPL/135/2015, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, ambos de fecha 9 de noviembre del 2015, así como el Acuerdo INE/CG909/2015, los cuales fueron enviados por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, donde se le dio a conocer que el pasado 30 de octubre del mismo año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado “Acuerdo que la Junta General Ejecutiva somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa”, ambos signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- VII. Que como se menciona en el punto VIII del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 18 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la Circular Número INE/UTVOPL/011/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la Circular Número INE/UTVOPL/112/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 15 de enero del año en curso, así como la copia del Diario Oficial de la Federación, de misma fecha y año, en la cual se publica el Acuerdo INE/CG909/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Administrativa, los cuales fueron enviados por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- VIII.** Que como se menciona en el punto IX del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 3 de febrero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por la Licda. Beatriz Ramírez Morales, Directora de Desarrollo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la Circular Número INE/UTVOPL/31/2016, dirigido a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la Circular Número INE/UTVOPL/32/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos con la misma fecha y año en curso, donde se le dio a conocer que el pasado 27 de enero de este año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2016, intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*”, mismo que se anexó; ambos signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- IX.** Que entre las atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales corresponde, aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley y las que le establezca el Instituto Nacional Electoral, así como observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que establezca el Instituto Nacional Electoral, conforme a los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el numeral 473 fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y el artículo 250 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X.** Que con base en lo dispuesto por los artículos 250 fracción XVIII y 281 fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este Instituto Electoral deberá informar al Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad de Vinculación, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el citado Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del mismo modo, deberá encargarse de lo relativo al Servicio Profesional del Instituto Electoral y del Personal de la Rama Administrativa y según corresponda a lo que determine el Instituto Nacional Electoral con respecto al Servicio, y las demás que les confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche u otras disposiciones aplicables.
- XI.** Que en virtud de lo anterior, resulta necesario designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio Profesional del Instituto Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del Estatuto, lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo 473 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en congruencia con el numeral 250 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; teniendo entre sus funciones los establecidos en los artículos 15, 16, 510 fracción VII, 520, 542, 551, 612, 616, 617, 620, 629 fracción III, 630, 631, 636 y 640 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los cuales disponen que deberá contar con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de miembros del Servicio del Organismo Público Local



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Electoral; fungir como enlace con el Instituto Nacional Electoral; supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en éste Organismo Público Local Electoral; coadyuvar en la Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto Nacional Electoral; realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y las demás que determine el Estatuto y su normativa secundaria; coordinar las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas del Concurso Público; emitir el dictamen sobre la procedencia de las solicitudes de Cambio de Adscripción y Rotación de Miembros del Servicio por necesidades del Servicio o a petición del interesado; presentar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional un informe sobre las solicitudes de Cambios de Adscripción, que se hará del conocimiento de la Comisión del Servicio; difundir los lineamientos respectivos, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de manera previa al periodo evaluable; coordinar la aplicación de la evaluación del desempeño en su entidad durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del periodo anual que se evalúe; deberá recabar o solicitar a los evaluadores la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial, de lo cual deberá informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la cual podrá realizar las revisiones que considere pertinentes; recibir los escritos con exposición de hechos motivo de inconformidad de los Miembros del Servicio, contra los resultados de la evaluación de desempeño, acompañando los elementos que le sustenten debidamente relacionados, de conformidad con los lineamientos respectivos, previo conocimiento de la Comisión del Servicio; enviar al órgano superior de dirección la lista de Candidatos que cumplieron los requisitos para obtener la Titularidad y emitirá los dictámenes de Titularidad correspondientes; presentar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional las observaciones de los integrantes del órgano superior de dirección de éste Organismo Público Local Electoral, respecto de los expedientes de los candidatos propuestos para obtener la Titularidad, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Libro Tercero del Personal de los Organismos Públicos Locales Electorales; remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el dictamen respectivo sobre la Titularidad del Miembro del Servicio para su incorporación al Registro del Servicio; determinar el cumplimiento de los requisitos para la Promoción y emitir el dictamen correspondiente, que enviará para verificación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, previo a la aprobación del órgano superior de dirección de este Organismo Público Local Electoral y de conformidad con los lineamientos respectivos, el dictamen de Promoción aprobado deberá integrarse al Registro del Servicio; determinar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviar un informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de éste Organismo Público Local Electoral y de conformidad con los lineamientos respectivos, debiendo desempeñarse acorde con las disposiciones mencionadas en el contenido de este Acuerdo y demás relativas aplicables.

- XII.** Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 473 fracciones I y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y con fundamento en los artículos 244, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 278 fracciones III, XXXI y XXXVII, y 280 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General, designar al Órgano Técnico de la Unidad de Vinculación, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Administrativa, en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. Por lo tanto, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche considera, procedente aprobar que, en cumplimiento al artículo 473 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se designa al Órgano Técnico de la Unidad de Vinculación, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a partir de la aprobación del presente Acuerdo; de esta forma, se propone instruir en este acto a la Unidad de Vinculación de este Instituto Electoral, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. De igual forma, se considera pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- En cumplimiento al artículo 473 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se designa al Órgano Técnico de la Unidad de Vinculación, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XII del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación de este Instituto Electoral, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XII del presente documento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE 2016.